



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D002953-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 22 noviembre de 2021 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, se solicita FE DE ERRATAS por error material en la Resolución Jefatural N° D000241-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 12 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000241-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 12 de noviembre de 2021 se aprueba el reconocimiento de deuda vía crédito interno y devengado por las obligaciones pendientes de pago a favor del Consorcio Morgan del Oriente SAC - Arsenal Security SAC por la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia de la Unidad Territorial Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por el periodo de 18 de junio de 2019 al 18 de julio de 2019, por el monto ascendente a S/ 13,260.14 (Trece mil doscientos sesenta con 14/100 soles) con cargo al presente ejercicio fiscal 2021.

Que, se ha advertido un error involuntario en el Artículo Segundo de la parte Resolutiva, referido al monto del reconocimiento de deuda.

Que, se deja constancia, que la digitación errónea en mención no invalida la Resolución Jefatural N°D000241-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, debido a que el monto correcto reconocido es: S/ 13,260.14 (Trece mil doscientos sesenta con 14/100 soles).

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece expresamente que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo en mención precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, lo establecido en el Artículo Segundo de la parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N°D000241-2021-MIDIS/PNAEQW-UA constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y a las atribuciones conferidas;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución Jefatural N°D000241-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, en el siguiente sentido:

DICE:

“ARTICULO SEGUNDO. – El mencionado gasto está afectado en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios por el monto de S/ 8 333.32 soles, del Ejercicio 2021”.

DEBE DECIR:

“ARTICULO SEGUNDO. – El mencionado gasto está afectado en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios por el monto de S/ 13 260.14 soles, del Ejercicio 2021”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N°D000241-2021-MIDIS/PNAEQW-UA.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales notifique la presente resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.